

## ANEXO 5

## Certificado de grado consolidado

Don/doña .....  
cargo .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro,

Don/doña .....  
NRP ....., funcionario/a  
del Cuerpo/Escala .....,  
con fecha ....., ha consolidado  
el grado personal ....., encontrándose el reconocimiento  
del mismo en tramitación.

Para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ministerio  
de Agricultura, Pesca y Alimentación, firmo la presente certifi-  
cación en ..... a ..... de ..... 199 .....

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**24294** *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se corrigen errores de la Resolución de 10 de noviembre de 1999 por la que se aprueban las bases generales y el programa a que deberán ajustarse las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Advertidos errores en la publicación del texto de la Resolución de 10 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales y el programa a que deberán ajustarse las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la base quinta de las bases generales, anexo I, en el sexto párrafo, donde dice: «La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios, en consecuencia, que han superado las pruebas...», debe decir: «La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas...»

En el anexo II, en el apartado 1.A, Programa de materias para el primer ejercicio, sistema de acceso libre:

Tema 17. Donde dice: «La organización de la Administración de Justicia en España; órdenes jurisdiccionales...», debe decir: «La organización de la Administración de Justicia en España: Órdenes jurisdiccionales...».

Tema 18. Donde dice: «El Tribunal y en su Ley Orgánica...», debe decir: «El Tribunal en la Constitución y en su Ley Orgánica...».

Tema 20: Donde dice «El Estatuto Autonómico», debe decir: «El Estado Autonómico».

Tema 29: Donde dice: «La Unión Europea: Origen y evolución:», debe decir: «La Unión Europea: Origen y evolución.».

Tema 44: Donde dice: «La gestión de recursos humanos. Grupo, liderazgo...», debe decir: «La gestión de recursos humanos. Grupos, liderazgo...».

En el apartado B. Sistema de promoción interna:

Tema 5: Donde dice «la tutela jurídica de la Autonomía Local», debe decir: «La tutela jurídica de la Autonomía Local.».

Tema 10. Donde dice: «Intervención de los interesados, prueba e informes», debe decir: «Intervención de los interesados, prueba e informes.».

En el apartado 2, Programa de materias para el segundo ejercicio. Sistema de acceso libre, punto 2.1. Derecho Administrativo General:

Tema 1. Donde dice «Tipos históricos de Derecho Administrativo», debe decir: «Tipos históricos de Derecho Administrativo.».

Tema 20. Donde dice: «La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación», debe decir: «La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación».

Punto 2.3. Derecho Administrativo Local. Parte especial:

Tema 24. Donde dice: «La participación de las entidades locales en la política de la vivienda», debe decir: «La participación de las entidades locales en la política de ( ) vivienda».

Punto 2.5. Derecho Civil, Mercantil, Laboral y Penal:

Tema 9. Donde dice: «Clase de contrato», debe decir: «Clases de contratos».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 10 de diciembre de 1999.—El Secretario de Estado, por delegación, el Director general de la Función Pública, Mariano Zabía Lasala.

## UNIVERSIDADES

**24295** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 2.º, 4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.—Para ser admitido a los citados concursos, se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles:

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de la nacionalidad conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y demás normativa de desarrollo.

Previa acreditación, los nacionales de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta está definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.